



Cerro Sombrero, 13 de noviembre de 2017.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 576(SECCION B)

VISTOS:

- 1) El Ord. N° 2810, de la SUBDERE, que deriva la Solicitud de Información N° AB002T-0000709.
- 2) La Providencia N° 6418 de fecha 13 de octubre del 2017, del Alcalde que ordena dar respuesta a la presente solicitud.
- 3) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 4) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 5) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 24 de noviembre del 2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) La Solicitud de Información MU227T0000199 de Patricia Aliaga Morales, cuyo tenor literal es el siguiente:
"Solicita información de presupuestos participativos entre 2 a 3 veces en los últimos 3 años, con gastos asociados".
- 2) Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".
- 3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 4) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

DECRETO

1° ACCÉDASE, a la entrega de la siguiente información:

Se informa que la Municipalidad de Primavera, a la fecha no ha realizado ningún presupuesto participativo.

2° ENTRÉGUENSE por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a Patricia Aliaga Morales, a través del medio que se indican: patricia.aliagamorales@gmail.com

3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNIQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.


[Signature]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal


[Signature]
BLAGOMIR BRZILLO AVENDAÑO
Alcalde